DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código UNSPSC**	46191613; 46191601; 46191618; 72101516
	Cod. Línea PAA	SCDPF-400-00143-26 SCDPF-400-00144-26 SCDPF-400-00145-26 SCDPI-515-03893-26 SCDPI-515-03947-26
	Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones	$27.712.961
Resolución Delegación Nro.	Resolución No. 603 de 2024 y las que le modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan.	

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 “Bogotá camina segura (2024-2027)”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general “mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

De igual forma, dentro del Programa 21 del Acuerdo 761 de 2020 – “Creación y vida cotidiana:

Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural" –, se promueven acciones orientadas a superar barreras culturales, económicas y físicas que limitan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, integrando las artes a la cotidianidad de Bogotá (Acuerdo 761 de 2020, Programa 21). En coherencia con esta estrategia institucional, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES ha definido en su plan de adquisiciones la contratación de servicios y bienes que contribuyan a la creación de entornos laborales seguros, saludables y adecuados para sus funcionarios y contratistas. En este marco, se contempla el suministro, mantenimiento y recarga de extintores portátiles en sus diferentes sedes, equipamientos y centros de formación, como una medida esencial para la prevención y atención de emergencias, en cumplimiento de las normas técnicas aplicables y los estándares de seguridad establecidos.

En este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES articuló el objetivo No. 5 denominado "Bogotá confía en su gobierno" dentro del cual se incluye el logro No 5.33 que establece: "Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable" que tiene como meta "Fortalecer la gestión institucional de 1 entidad del Sector Cultura, Recreación y Deporte con mejor infraestructura, recursos físicos, tecnológicos y un talento humano más cualificado y consciente de su papel como servidores públicos, que favorezca un modelo de relacionamiento integral de la ciudadanía".

Mediante Acuerdo N° 6 de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, y se indica que, para el desarrollo de su objeto y funciones, la Entidad cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras Subdirecciones. El artículo 18 del citado Acuerdo señala que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y le corresponde ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en cumplimiento de sus responsabilidades institucionales y en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debe garantizar condiciones de seguridad que protejan la integridad física de sus funcionarios, contratistas, visitantes y público en general, en los diferentes escenarios culturales, administrativos y de formación en los que opera. Para ello, resulta indispensable contar con equipos de protección activa contra incendios, como los extintores portátiles, en condiciones óptimas de funcionamiento, y asegurar su mantenimiento, recarga y reposición conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes.

La disponibilidad, mantenimiento y funcionamiento adecuado de extintores portátiles en todas las sedes y espacios institucionales responde a la necesidad de prevenir y atender de forma oportuna posibles conatos de incendio que puedan poner en riesgo la vida de las personas o afectar el patrimonio cultural, tecnológico y documental de la Entidad. Esta medida, además de ser un componente esencial del SG-SST, se enmarca en el principio de responsabilidad institucional frente a la gestión del riesgo y la prevención de desastres.

De acuerdo con el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, el empleador está obligado a "implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y

respuesta ante emergencias", cubriendo a todos los trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes, en todos los centros de trabajo, independientemente de su forma de vinculación (Presidencia de la República, 2015). Este deber exige que IDARTES garantice una infraestructura de respuesta básica y eficiente ante emergencias, dentro de la cual el suministro y mantenimiento de extintores portátiles representa un eje fundamental.

Asimismo, la Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que las entidades públicas hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y, por tanto, deben adoptar medidas permanentes de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el fin de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de la población (Congreso de Colombia, 2012, arts. 1 y 8). Estas disposiciones implican que entidades como IDARTES no solo deben identificar los riesgos presentes en sus espacios de trabajo, sino también implementar mecanismos eficaces para controlarlos.

Complementariamente, la Ley 9 de 1979; por la cual se dictan medidas sanitarias en Colombia, establece en su artículo 84 literal d) que todo empleador debe "adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo" (Congreso de Colombia, 1979). Esta obligación cobra especial relevancia en espacios de alta concurrencia como teatros, centros de formación y equipamientos culturales, donde IDARTES realiza actividades diarias que involucran público y personal técnico, artístico y administrativo.

El Decreto 614 de 1984 también establece que las actividades de salud ocupacional deben enfocarse en la protección contra riesgos físicos, químicos, eléctricos y mecánicos, entre otros, lo que refuerza la necesidad de contar con sistemas adecuados de protección contra incendios en los entornos laborales (Ministerio de Trabajo, 1984). Esta norma es especialmente aplicable en el contexto de IDARTES, donde gran parte de su operación involucra el uso de equipos eléctricos, iluminación escénica, materiales combustibles (madera, textiles, papel, pintura), y otras condiciones que pueden derivar en emergencias si no se controlan adecuadamente.

De igual forma, el Decreto Ley 1295 de 1994 establece como una de las obligaciones del empleador "procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo" (Congreso de Colombia, 1994, art. 21, lit. c). Esta disposición refuerza la importancia de mantener condiciones de seguridad adecuadas, incluyendo la disponibilidad de extintores funcionales, inspeccionados y debidamente recargados.

Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento y recarga de extintores debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 y la norma internacional NFPA 10. Estas normas establecen los procedimientos para la inspección interna y externa, la prueba hidrostática, la sustitución del agente extintor, la limpieza, el etiquetado y el reporte de conformidad para cada tipo de extintor. Su cumplimiento garantiza que estos dispositivos actúen de manera segura y eficaz en caso de una emergencia (ICONTEC, 2021; NFPA, 2022).

En consecuencia, y con el fin de garantizar la disponibilidad, calidad y actualización de los elementos de emergencia, tales como los extintores, se hace necesario adelantar un proceso de selección de

mínima cuantía para el suministro de estos insumos, en atención a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y a lo previsto en el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones, cuyo objeto es: "*SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES PARA TODAS LAS SEDES DEL IDARTES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ÍTEMS RELACIONADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS",* asegurando así la continuidad de las acciones de prevención y respuesta ante emergencias en todos sus espacios.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES garantizar acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad. Esta misión se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el Acuerdo 927 de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2024-2027 – Bogotá camina segura", que en su enfoque de gestión pública segura, humana y eficiente, resalta la importancia de la prevención de riesgos laborales y el fortalecimiento del bienestar institucional (Concejo de Bogotá, 2024).

En cumplimiento de los objetivos institucionales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No. 6 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del IDARTES, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera ofrecer el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo a todos los procesos del Instituto, incluyendo aquellos que garanticen condiciones laborales seguras para los funcionarios(as) y contratistas.

En este marco, y con cargo al rubro presupuestal O21202010030535442O3, correspondiente a Mezclas químicas para extintores y O232020100403439230 2 correspondiente a Extinguidores de incendio , se hace necesaria la contratación del suministro, mantenimiento y recarga de extintores portátiles, lo cual resulta conveniente para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en la medida en que permite garantizar la continuidad y efectividad de las acciones institucionales en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, especialmente aquellas relacionadas con la ocurrencia de incendios. Esta contratación asegura la cobertura oportuna y técnica de todos los espacios físicos de la Entidad —incluyendo sedes administrativas, teatros, centros de formación, bodegas y demás equipamientos culturales— con extintores en condiciones óptimas, actualizados y certificados conforme a la normatividad vigente.

La ejecución de este contrato permitirá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, que exige a las entidades públicas implementar medidas adecuadas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como a lo establecido en la Ley 1523 de 2012 respecto a la responsabilidad de las entidades estatales en la gestión del riesgo de desastres (Presidencia de la República, 2015; Congreso de Colombia, 2012). De igual forma, responde a la obligación de proteger la vida y la integridad física de los funcionarios, contratistas y visitantes de IDARTES, y a la necesidad de salvaguardar los bienes patrimoniales, escenográficos, tecnológicos y documentales de la Entidad, cuya afectación por una emergencia puede generar perjuicios significativos.

La conveniencia de este proceso también se justifica desde el punto de vista técnico y operativo, ya que permite consolidar en un solo contrato la atención integral de los extintores, abarcando tanto su recarga y mantenimiento periódico, como la adquisición de nuevas unidades y sus respectivos accesorios (bases, soportes y señalización), facilitando así una gestión eficiente, centralizada y conforme a las especificaciones normativas establecidas en la NTC 2885 y la NFPA 10 (ICONTEC, 2021; NFPA, 2022).

Adicionalmente, esta contratación permite asegurar que los servicios se presten en talleres autorizados y con personal calificado, lo cual brinda a la Entidad mayor confiabilidad en los procedimientos técnicos realizados, y en los registros de mantenimiento que serán utilizados para efectos de auditoría, inspección de autoridades competentes y seguimiento interno del SG-SST.

Por lo tanto, se considera conveniente para la Entidad adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, que permita la celebración de un contrato cuyo objeto sea el suministro, mantenimiento y recarga de extintores portátiles, con el fin de garantizar la prevención y atención oportuna de emergencias por incendio, y reforzar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para los funcionarios, contratistas y demás personas que interactúan en los espacios a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES PARA TODAS LAS SEDES DEL IDARTES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ÍTEMS RELACIONADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46190000 - Protección contra incendios	46191600 - Equipo contra incendios	46191613 - Agente extinguidor de incendios
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46190000 - Protección contra incendios	46191600 - Equipo contra incendios	46191601 - Extintores
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46190000 - Protección contra incendios	46191600 - Equipo contra incendios	46191618 - Base para extintores de fuego
72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 -Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	72101500- servicios de apoyo para la construcción	72101516- Servicios de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con los requerimientos para el suministro, mantenimiento y recarga de extintores, en las condiciones técnicas establecidas en el Anexo FICHA TÉCNICA, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El proponente deberá ofertar en su propuesta la totalidad de los ítems establecidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública del proceso de selección. Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, debe disponer de todos los recursos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, garantizando calidad, seguridad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluyendo costos fijos, impuestos relacionados con la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

La Entidad podrá modificar las cantidades descritas en el documento de especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades del instituto, pero en ningún caso estas alterarán el valor por ítem ofertado y adjudicado. En todo caso, el contratista atenderá la ejecución contractual en atención a las condiciones descritas en el **documento de especificaciones técnicas el cual hace parte integral del presente estudio previo.**

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de mínima cuantía, será de **SUMINISTRO**, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMPRAVENTA. (Prestaciones mixtas)**

3.5 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en la sede o sedes que disponga el Idartes conforme al cronograma establecido por la Entidad.

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.712.961)** incluido IVA (SI APLICA), costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

El presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	DESTINACIÓN DEL GASTO
3433	O212020100305354420 3	Mezclas químicas para extintores	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	5.572.689	07/09/2026	FUNCIONAMIENTO
3434	O212020100403439230 3	Equipos extintores de incendios	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	3.996.909	07/09/2026	FUNCIONAMIENTO
3435	O212020200807871100 1	Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	12.506.958	07/09/2026	FUNCIONAMIENTO
3506	O230117330120240086	Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.	O2320201003053544203 Mezclas químicas para extintores	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	5.363.405	10/09/2026	INVERSIÓN
3638	O230117330120240086	Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.	O2320201003053544203 Mezclas químicas para extintores	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	273.000	16/09/2026	INVERSIÓN

NOTA 1: La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, acorde con los valores por ítem de la propuesta que resulte ganadora en el presente proceso de selección, la cual se calculará a partir de aplicar el porcentaje de descuento ofertado a todos los ítems que componen la ficha técnica.

NOTA 2: El valor del contrato que se pretende realizar es el resultante de la oferta más favorable para la entidad, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado.

3.7 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de inicio en la plataforma transaccional Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y hasta el **30 de noviembre del 2026**.

La fecha prevista para la terminación del presente contrato resulta fundamental, dado que durante ese periodo algunos extintores requieren mantenimiento obligatorio. Por lo tanto, es indispensable

contar con cobertura del servicio hasta el mes de noviembre de 2026, ya que de lo contrario no será posible garantizar que todos los extintores se mantengan al día conforme a la legislación vigente.

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente al ofrecimiento más favorable para la Entidad; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado que corresponde a **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.712.961)** incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 1: El presente proceso se adjudicará por **Monto agotable**: mayor cantidad de elementos por cada una de las necesidades del IDARTES, hasta agotar el presupuesto. En caso tal, que el IDARTES solicite servicios adicionales, accesorios y/ componentes el proveedor debe garantizar los servicios adicionales, accesorios o componentes únicamente a la cantidad de elementos indicados por el IDARTES.

NOTA 1: En atención a las necesidades propias del servicio, es posible que de acuerdo con lo que informe el SUPERVISOR las mismas varíen (aumenten o disminuyan) por lo que, el presente proceso **se dispondrá a monto agotable.**

Por lo anterior, el contrato se ejecutará acorde con los valores unitarios por ítem de la propuesta que resulte ganadora en el presente proceso de selección, la cual se calculará a partir de aplicar el porcentaje de descuento ofertado a todos los ítems que componen la ficha técnica; dicho valor contempla el IVA y todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

Por lo que las cantidades contenidas en la ficha técnica, estudio de mercado y demás soportes de la presente **contratación son estimadas**, y el valor del contrato podrá disponerse a monto agotable, pudiendo adquirir distintas cantidades de bienes y/o servicios relacionados en las especificaciones técnicas.

El ajuste de las cantidades deberá ser consultado y aprobado por el supervisor, con el fin de optimizar al máximo los recursos asignados al proceso, y de obtener el mayor número de ítems, con los descuentos ofrecidos. Razón por la cual, el contratista deberá contar con la capacidad de suministrar y/o prestar mayores elementos establecidos en el anexo técnico, de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

Ahora bien, si en el curso de ejecución del contrato, no se requiere disponer todo el presupuesto adjudicado, los valores que no se requieran serán liberados; por lo que solo se pagarán los **servicios y bienes efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción** por parte del supervisor.

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se compromete a realizar el pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del supervisor del contrato, Contra facturación (monto agotable) de los servicios y bienes entregados a satisfacción dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones legales vigentes y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a:

1) La disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; **2)** A la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; **3)** a los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato; **4)** a la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y **5)** Certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Según la Circular 11 de 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se

elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Suscribir oportunamente el contrato y el Acta de liquidación del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
14. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
17. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
21. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
22. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021, así como el que lo modifique o sustituya.
25. Concurrir a la liquidación del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere la ejecución de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Certificar el tipo de mantenimiento realizado a los elementos objeto del presente contrato donde se especifique cantidad e intervención realizada.
2. Suministrar los elementos objeto de la presente contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, los cuales forman parte integral de la contratación, dentro del término y sitios definidos por la entidad.
3. Disponer del personal idóneo debidamente identificado y los elementos necesarios para garantizar la adecuada ejecución y el cumplimiento del contrato. Los costos y demás gastos directos e indirectos ocasionados con la realización de los servicios establecidos serán asumidos en su totalidad por el contratista.
4. Cumplir con las especificaciones de modo, tiempo y lugar para la realización de los servicios establecidos en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
5. Realizar la entrega de los extintores recargados en un plazo máximo de (8) días hábiles.
6. Garantizar el cambio de aquellos elementos que al momento de la verificación por parte de la supervisión del contrato no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días siguientes a la notificación, y todos los costos asociados serán asumidos por el contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción.
7. Verificar el correcto funcionamiento de las partes de cada uno de los equipos (boquillas, mangueras y demás repuestos que requieran los extintores), así mismo realizar el respectivo cambio para garantizar su buen funcionamiento (limpiar y/o pintar de manera general cada uno de los equipos de extinción de incendios) cuando las condiciones técnicas del equipo así lo requieran.
8. Disponer de equipos de reemplazo (escuelas - extintores de repuesto provisionales de préstamo) idóneos y funcionales de acuerdo a las necesidades de cada una de las sedes para suplir los extintores que se retiren para su mantenimiento y recarga en taller. Estos elementos prestados deberán permanecer instalados en las sedes durante el periodo que demande el servicio, garantizando la cobertura y protección contra incendios del 100% de las instalaciones en todo momento.
9. Asumir el valor del transporte, cargue, descargue y demás costos asociados para el traslado de los extintores, respondiendo directamente por todo daño que se cause durante la manipulación y traslado de estos.
10. Garantizar que todo el personal que realice las visitas e intervenciones en las instalaciones del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES se encuentre debidamente uniformado e identificado mediante el porte de un carné visible que contenga, como mínimo, el nombre

completo del trabajador, la razón social del contratista, el número de NIT y el número de cédula de ciudadanía.

11. Subir los informes de ejecución, facturas, formatos de pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con los lineamientos, plazos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

12. Garantizar que todos los agentes extintores suministrados cumplan con los porcentajes de pureza exigidos, y que los repuestos, accesorios o partes mecánicas utilizadas en los mantenimientos (como manómetros, válvulas, empaques O-rings y mangueras) sean 100% nuevos, originales de fábrica y de primer uso.

13. Entregar al supervisor del contrato el certificado de recolección y disposición final del polvo químico seco, por parte de una empresa autorizada por autoridad ambiental competente, así mismo entregar un informe del mantenimiento realizado a los extintores de acuerdo a las recolecciones realizadas.

14. Suministrar y mantener actualizada una base de datos o registro de hoja de vida (digital e impresa) por cada uno de los extintores de la entidad, detallando serial, marca, capacidad, ubicación, fecha del último servicio, vigencia y reporte de pruebas hidrostáticas.

15. Garantizar que los procesos de inspección, desarme, pesaje, recarga y pruebas se ejecuten en un taller técnico propio o autorizado que cumpla estrictamente con la infraestructura exigida por la normatividad NTC 2885 y NFPA 10 vigentes, contando con los debidos lineamientos ambientales para la disposición segura de residuos químicos.

16. Acatar las observaciones formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del mismo, y subsanar de inmediato cualquier deficiencia o anomalía detectada en la prestación del servicio.

17. Cumplir estrictamente el cronograma establecido por la Entidad para la recolección y entrega de los extintores, así como los términos pactados. Por ningún motivo se podrá suspender, retrasar o abandonar la ejecución del objeto contratado.

18. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDARTES. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal que emplee el contratista y el Instituto; por lo tanto, serán de su exclusivo cargo el reclutamiento, la vinculación, la afiliación al Sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP), los entrenamientos, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de conformidad con la ley laboral colombiana.

19. Responder por todos los daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) a la entidad o a terceros en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, manteniendo indemne al IDARTES.

20. Cumplir rigurosamente con las normas de seguridad del trabajo en campo y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), suministrando a sus operarios los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios y garantizando la seguridad de las personas directas e indirectas involucradas en las actividades.

21. Entregar al IDARTES el soporte del certificado de la última autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), registrada y cargada en la plataforma del Ministerio de Trabajo en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, garantizando que el contratista cuenta con un sistema de gestión legalmente implementado y vigente.

22. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y fines del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II. Atendiendo el valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad **de Selección de Mínima Cuantía** cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 *"Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá"*, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*" y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación-SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

VER ANÁLISIS DE SECTOR Y ANEXO ESTUDIO DE MERCADO el cual hace parte del presente estudio previo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con el mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

El IDARTES podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por medio del SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado a través de la Plataforma Transaccional del Secop II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

De conformidad con el Artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.3 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.1 FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en invitación pública respectiva.

7.2 FACTOR TÉCNICO

Cada oferente deberá presentar los siguientes documentos:

7.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado y su valor expresado en SMMLV.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de **máximo dos (2) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, que permita establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), cuyo objeto y/o actividades hagan referencial **suministro, mantenimiento y/o recarga de extintores.**

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. El IDARTES efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.
Para efectos de calcular el valor de los S.M.M.L.V., se informa a continuación el salario mínimo para los años 2010 a 2026:

PERIODO	S.M.L.M.V.
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116,00

Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905,00

7.2.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará de acuerdo con los respectivos soportes de la información consignada en su propuesta por el proponente.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante
2. Dirección
3. Teléfono
4. Nombre del Contratista
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene)
7. Objeto del contrato
8. Valor del contrato
9. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita)
10. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
12. Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

Si la certificación no contiene la información solicitada, el proponente puede aportar copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación pública.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas y/o informes de supervisión).

Si el proponente, adjunta a su propuesta, certificaciones de contratos u órdenes de compra a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

NOTA: Los contratos seleccionados por el proponente DEBEN CUMPLIR con LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA establecidos en el numeral **7.2.1.1.** a efectos de la habilitación de su propuesta.

7.2.1.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia requerida respecto del presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.
b) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.
c) En caso de que se relacionen, en la misma certificación de experiencia, objetos diferentes al solicitado, la entidad sólo tomará la experiencia relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas
d) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones.

De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.

e) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el IDARTES, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la invitación o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Las certificaciones de los contratos seleccionados por el proponente deben cumplir con LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, señalados en el numeral 7.2.1.1 a efectos de su habilitación técnica.

Los proponentes deben ofertar todos y cada uno de los ítems y estos deben cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnicas.

NOTA No. 1: El IDARTES se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia, Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en la invitación pública, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

7.2.2. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá manifestar expresamente, a través de la plataforma SECOP II, que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del proceso. Esta declaración constituye una condición habilitante y será verificada por la Entidad en el momento de la evaluación, mediante la validación de la información registrada por el proponente en la plataforma.

Nota: El cumplimiento de estas condiciones técnicas será entendido como la aceptación explícita de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad en la ficha técnica y anexo técnico del proceso.

7.3 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Los Proponentes deberán acreditar su experiencia en **actividades relacionadas con el suministro, mantenimiento y/o recarga de extintores,** con la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y terminados, con empresas privadas o entidades

públicas, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual presupuesto expresado en salarios mínimos.

Nota 1: Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 3: Las certificaciones deben incluir la información básica mencionada en el numeral 7.2.1 del presente documento.

7.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

I. En el cuestionario de la oferta económica de la Plataforma del SECOP II, el proponente deberá indicar el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es decir la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.712.961) INCLUIDO IVA**, costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar.

NOTA: La presente pregunta no se considera como criterio de evaluación.

II. Para efectos de la evaluación económica el proponente también deberá ofertar un porcentaje de tasa única de descuento. Este porcentaje (%) debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Se entenderá que la tasa única de descuento ofertada por el proponente se aplica **a todos los ítems de la propuesta económica**. Esta tasa de descuento debe diligenciarse con máximo dos (2) decimales y deberá ser menor a cien (100), so pena de rechazo.

Para determinar **el valor unitario de cada ítem**, se le aplicará la tasa de descuento al precio oficial de cada ítem, redondeando el número a unidad, (Si la primera cifra después de la coma es menor que 5 (1, 2, 3, 4) se deja el entero, pero si esa cifra es 5 o mayor (5, 6, 7, 8, 9) se debe sumar una unidad al número).

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El IDARTES, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin

incluir IVA.

La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, acorde con los valores por ítem de la propuesta que resulte ganadora en el presente proceso de selección.

Finalmente, la oferta seleccionada deberá respetar las condiciones comerciales, de calidad y entrega establecidas en los documentos del proceso, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, en los términos establecidos en el marco normativo vigente.

El oferente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de su Propuesta Económica.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas, oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.

NOTA: El valor del contrato que se pretende realizar es el resultante de la oferta más favorable para la entidad, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado.

8. FACTORES DE DESEMPATE:

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la invitación pública y las expresamente señaladas en la ley.

10. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

11. GARANTÍA

11.1 COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

11.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para

	lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista

AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	La vigencia del amparo comprenderá´ el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.	VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	La vigencia del amparo comprenderá´ el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años siguientes a su finalización, y su valor será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	La vigencia del amparo comprenderá´ el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.	VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	La vigencia del amparo comprenderá´ el plazo de ejecución del contrato y DOCE (12) meses siguientes a su finalización, y su valor será del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.	VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago

12. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal

13. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las “MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO”, ha definido para la presente contratación **que no es obligatorio** cumplimiento lo dispuesto en el artículo mencionado dadas las características específicas del contrato a celebrar.

14. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscará la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del uso ecoeficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agroredes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

16. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen pare la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

17. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del

contrato **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.712.961)** incluido IVA (SI APLICA), costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, y se adjudica por el valor de la mejor oferta, por lo tanto, el proceso SI es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES NACIONAL, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

18. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 SAF-TALENTO HUMANO,** en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró: Natalia Stephanie Soto N. - Contratista SAF-TH
Revisó: Diana Alexandra Alfaro – Profesional Especializado SAF TH, SST
Andrea Díaz Londoño– Contratista SAF